

PÁGINA	PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio «San José», establecido en la calle Gómez Martín, 7, en Villanueva de la Serena (Badajoz), por las Religiosas Hijas de San José.	7314
7335	Resolución de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se nombran Ayudantes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria a las señoras que se mencionan.
7336	7314
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Font», establecido en la calle Font, 82, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por don Salvador Vicens Felit.	7314
7336	7314
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio La Purísima», establecido en la calle República de El Salvador, 2, La Bañeza (León), por doña Carmen F. Rodríguez Prieto.	7314
7336	7314
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Benito», establecido en la calle Llanos, 3, en Estella (Navarra), a cargo de las Religiosas Benedictinas.	7314
3737	7314
Resolución de la Universidad de Valencia por la que se publica el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.	7314
7317	7314
Resolución del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los opositores.	7314
7317	7314
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Enrique Pereira Goyanes la instalación de la línea eléctrica que se cita.	7314
7338	7314
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 30 de marzo de 1963 por la que se autoriza a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial a convocar oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes.	7314
7318	7314
Orden de 6 de abril de 1963 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización para convocar concurso para proveer plazas de Peritos agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.	7314
7318	7314
Resolución de la Subsecretaría por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Técnica del Cuerpo de Administración Civil.	7314
7314	7314
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 18 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad General de Autores de España.	7314
7338	7314
Resolución de la Administración Turística Española por la que se convoca concurso para la adquisición de orfebrería y cubertería.	7314
7339	7314
Resolución de la Junta Administrativa de la Administración Turística Española por la que se convoca concurso para «Reforma de los cuartos de baño y dormitorios del albergue de carretera de Aranda de Duero (Burgos)».	7314
7339	7314
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Cádiz referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Arquitecto de esta Corporación.	7314
7318	7314
Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, por concurso, de una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa de la plantilla de funcionarios provinciales.	7314
7318	7314
Resolución de la Diputación Provincial de Zaragoza referente a la convocatoria para la provisión por concurso, previo examen de aptitud, de una plaza de Oficial de primera del taller de Electricidad del Hogar Fignatelli.	7314
7318	7314
Resolución del Ayuntamiento de Villalba (Lugo) por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la plaza de Oficial Mayor.	7314
7318	7314
Resolución del Ayuntamiento de Vitoria por la que se anuncia subasta para la contratación de la obra de pavimentación de la calzada izquierda de la avenida de Sancho el Sabio, segundo tramo.	7314
7318	7314

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 893/1963, de 25 de abril, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica.

El Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, que reorganizó la Administración Central del Estado, introdujo la innovación de crear Comisiones Delegadas del Gobierno que, reuniendo a los Ministros directamente interesados en las materias propias de cada una, facilitarían el estudio de los problemas e hicieran más ágiles las deliberaciones, descargando al Consejo de Ministros de la labor que, pudiera atribuirse a estos órganos de ámbito más reducido. Con ello se pretendía servir a fines de coordinación y colaboración entre los Ministerios afectados.

Este nuevo tipo de órganos colegiados de nivel ministerial quedó consagrado y articulado asimismo en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, cuyo texto refundido vigente es de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, cuyos artículos sexto, séptimo y undécimo regulan el número, composición y funciones de estos órganos.

Tanto aquel Decreto-ley como la Ley últimamente citada prevén que en lo sucesivo puedan crearse nuevas Comisiones Delegadas de Gobierno por acuerdo del Consejo de Ministros. Y la experiencia en el funcionamiento de estos órganos ha confirmado el acierto de su creación, por lo que parece lógico extenderla a otros campos en que, por las circunstancias concurrentes, sea aconsejable la coordinación y colaboración estrecha de Ministerios interesados en una misma materia de importancia nacional que justifica la atención de un órgano de este nivel.

Tales circunstancias concurren notoriamente en materia de investigación científica y técnica, que por su trascendencia de tarea nacional y por la complejidad de las colaboraciones implicadas en su fomento y consecuente colaboración, requerida para resolver su problemática, exige que varios Ministerios más especialmente afectados por dichas tareas concentren la aprobación de sus problemas, medios y planes para llegar a soluciones a escala nacional, evitando al mismo tiempo la dispersión y la duplicidad.

La importancia que el Gobierno reconoce a la investigación en la vida intelectual y económica del país ha sido recogida ya, entre otras ocasiones legislativas, en la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve de creación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el Decreto de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho que creó la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, convalidado con fuerza de Ley en veintiséis de diciembre del mismo año, y en el punto doce de la Ley de Principios Fundamentales de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho que subraya especialmente el carácter de objetivo nacional que tiene el patrocinio de la investigación científica, declaración que deliberadamente se incluye entre las restantes que en dicho mismo punto aspiran a mejorar el nivel de vida, el progreso económico y la riqueza nacional.

La experiencia de países extranjeros de un nivel de necesidades y posibilidades más próximo al nuestro abona también la conveniencia de que la política científica del Estado sea orientada por un órgano adecuado y especializado, con rango ministerial y composición reducida, pero suficiente para abarcar los Departamentos cuya coordinación resulta más indispensable.

A esta finalidad responde la creación de una nueva Comisión Delegada de Gobierno que, siguiendo el acertado precedente del Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete para la de Asuntos Económicos, cuente con el asesoramiento de un órgano consultivo, como es la propia Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Por lo cual, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para orientar y coordinar la política del Estado en el fomento de la investigación científica y técnica se crea, dentro del Consejo de Ministros, la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en su artículo sexto, apartado e).

Artículo segundo.—La Comisión Delegada de Política Científica estará formada por el Vicepresidente del Gobierno y los Ministros de Hacienda, de la Gobernación, de Obras Públicas, de Educación Nacional, de Agricultura, de Industria, de Comercio y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Cuando el objeto de la reunión lo aconseje, podrán asistir otros Ministros a las deliberaciones.

Artículo tercero.—Corresponde a la Comisión Delegada de Política Científica dar cohesión a las medidas de los distintos Ministerios que tengan repercusión en la investigación científica y elaborar con visión de conjunto y criterio de unidad los planes de acción, estímulo y coordinación para el desarrollo de estas actividades por los organismos del Estado y demás entidades públicas o privadas que realicen labores investigadoras de interés nacional.

Artículo cuarto.—Para la realización de esta misión competen a la Comisión Delegada de Política Científica las funciones que a tales Comisiones Delegadas atribuye el artículo once de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en la materia que se le atribuye y especialmente:

a) Unificar las propuestas y los planes de los organismos dependientes de los diversos Ministerios, coordinando su acción y preparando los programas conjuntos de actuación.

b) Adoptar las medidas que se estimen necesarias de carácter interministerial para desarrollar las directrices de política científica acordadas.

c) Preparar las decisiones del Consejo de Ministros en la materia de su competencia mediante los estudios y propuestas que hayan de sometersele, especialmente en materia de dotación presupuestaria para financiar la investigación, de acuerdo con las previsiones del Plan de Desarrollo Económico.

d) Cualquier otra atribución congruente con la misión que se le atribuye.

Artículo quinto.—La Comisión Delegada de Política Científica podrá—para reunir los mejores elementos de juicio para sus decisiones—utilizar como órgano consultivo a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, creada por Decreto de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para limitar, completar o modificar la composición de dicha Comisión Asesora y reglamentar su funcionamiento interno en Pleno, Comisión Permanente y Ponencias especializadas, a fin de que reúna aquellos elementos más representativos de los ambientes científicos, tanto adecuacionales como investigadores y técnicoindustriales.

Artículo sexto.—Queda autorizado el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones que fueren convenientes para el mejor cumplimiento de cuanto en el presente Decreto se establece.

Artículo séptimo.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en el mismo se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se designa el funcionario que ha de sustituir a los Vocales permanentes del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

Ilustrísimo señor:

El artículo tercero del Decreto 94/1960, de 23 de enero, establece que en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los miembros que componen el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación los Vocales permanentes que integran aquél serían sustituidos por funcionarios caracterizados que el Ministro de Hacienda designe.

El indicado precepto reglamentario establece la sustitución del Secretario del expresado Tribunal por la del Vicesecretario del mismo, y con objeto de que estén también previstas las posibles ausencias que, por las circunstancias indicadas anteriormente pudieran producirse entre los Vocales permanentes, este Departamento, haciendo uso de la autorización contenida en el susodicho artículo tercero, ha tenido a bien disponer:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 3 de octubre de 1957, y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 94/1960, de 23 de enero, se designa al Abogado del Estado, Vicesecretario del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, sustituto de los Vocales permanentes que componen el mismo, cuando por razones de ausencia, vacante o enfermedad hubiere de cubrirse temporalmente una de dichas plazas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.